

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2015-00761

Teniendo en cuenta las actuaciones desplegadas por la parte demandada, de conformidad con el auto anterior (PDF 009), el Despacho resuelve:

1.- PONER en conocimiento de la parte demandante, el dictamen pericial aportado por el extremo demandado (PDF 17), para lo que estime pertinente.

2.- NEGAR la solicitud elevada por la parte demandada (PDFs 19 y 20) tendiente a la declaración de un nuevo testigo, en razón de los quebrantos de salud de uno de los ya decretados, en razón de la perentoriedad del término y oportunidades para solicitar pruebas, artículo 173 del Código General del Proceso. Sin embargo, si el despacho lo considera necesario acudirá a las facultades oficiosas para tenerlo en cuenta.

3.- PONER en conocimiento de la parte demandada, el informe secretarial rendido el 13 de junio hogaño (PDF 21), en el que se consignan las razones que impiden anexar la actuación correspondiente al radicado 2015-0536.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 59 fijado el 15 de JUNIO de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>Luis German Arenas Escobar Secretario</p>
--

Car

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8272f9d2f436bd87b9f21f2f9303e51edcf5b2fb800e56b0c36263406bcc682**

Documento generado en 14/06/2022 05:42:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**